



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 032-2019-GRP-CRP.

Puno, 31 de enero del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio con registro N° 108, la Gobernación Regional de Puno presenta al Pleno del Consejo Regional la Terna de Candidatos para el Directorio de SEDA Juliaca, adjuntando los respectivos Curriculum Vitae, siendo estos los siguientes: 1. Felix Hector Arapa Yapo con DNI N° 02405727 de profesión Ingeniero Economista con Doctorado en Administración; 2. Evaristo Mendoza Quispe con DNI N° 02410426 de profesión Abogado; 3. Daniel Rigoberto Barrantes Zela con DNI N° 02152782 de profesión Contador Público Colegiado. Que el Asesor Legal del Gobierno Regional Puno preciso ante el Pleno del Consejo Regional que el tercer párrafo del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA establece que respecto al Gobierno Regional es una atribución del consejo regional, a través de un acuerdo, seleccionar y proponer a los candidatos a director. El gobierno Regional debe proponer como mínimo a tres (03) candidatos a director, no existiendo límite de candidatos a proponer.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, y haciendo constar que esta propuesta de terna es realizada por parte del Ejecutivo, que el Consejo está decidiendo solo en función a estos tres candidatos, y el pedido es atendido en virtud a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, así como habiéndose emitido un Acuerdo Regional anterior al respecto seleccionando a un titular y un suplente por lo que dicho acuerdo debe derogarse por emitir el presente acuerdo; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido; por lo que el Pleno del Consejo Regional aprueba ello por unanimidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;



**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, el Acuerdo Regional N° 016-2019-GRP-CRP, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Terna de Candidatos para el Directorio de SEDA Juliaca, de conformidad al tercer párrafo del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL